

persona q̄ con ellos ouieren de li
 braz en las cosas tocantes .a sus
 officios. Saluo cosas de comer o
 de beuez en pequena quantitat
 ofrescidas de grado sin las pediz
 en ninguna manera. Despues
 que los tales librâtes fueren con
 plida mēte librados 7 despacha
 dos. So pena que el q̄ lo contra
 rio fiziere por la p̄mera vez lo/
 pague con el diez tanto 7 por la
 segunda nonbse mas del officio.
 Que juren todos de guardaz
 estas ohas ordenaçaf 7 de pagaz
 las penas suso dichas en las qua
 les deide luego los cōdenamos/
 por manera q̄ sean obligados a
 las pagaz ynforo cōciencie syn q̄
 mas seã p̄denados ē ellas quãto
 q̄z q̄ sea oculto. La mitad delas
 qual's queremos q̄ sean para la
 n̄ra camara. E la mitad para
 q̄en lo acusare. I que rrenelará
 anos cada vno lo que sopiere de
 qual quiez otro. E non rresce
 biran a d̄sar del officio a ningun
 no syn q̄ jure todo lo suso dicho.

of n̄ros alcaldes d̄la nu
 estra corte 7 los n̄ros o
 p̄dores nō tengan tr̄a
 nin acostamiento de ningund.
 señoz segund se cōtiene eneste li
 bro enel titulo dela chācelleria.

¶ Titulo. xvi. de los corregidores.

¶ Ley .i. como deuen ser prouei
 dos los pueblos. De corregido
 res cō salario.

o r̄frenaz la cobdiçia
 p̄ desordenada. De algu
 nos ambiciofos que dese
 an tener o tienen n̄ro poder 7 fa
 cultad de juzgar los pueblos es
 n̄ra merced 7 voluntad de non
 pueez de aq̄ adelante de corregi
 dor cō salario .a algūa ni algūa
 cibdad/o villa/o logaz de n̄ros.
 rreynos. Sluo pidiēdolo todos
 los dezinos .7 moradores dela
 dicha cibdad/o villa/o logaz o la
 mayor pte dellos. E nos enten
 diendo q̄ asy cunple a n̄ro seruy
 cio dezimos q̄ non entendemos
 dar nin daremos adn q̄ nos sea
 mos ynformados. ¶ Doz alguna
 rrelacion q̄ es menester corregy
 dor. E otrosy q̄ quando q̄z que
 ouieremos de embiaz corregido
 res a qual q̄z de n̄ras cibdades.
 7 villas 7 logares. Que manda
 remos abez ynformacio p̄mera
 mēte en n̄ra corte de buenas per
 sonas syn sospecha dignas de fe
 7 de creer sy es cōplidero .a n̄ro
 seruiçio. 7 al bien 7 pro comun.
 de las tales cibdades 7 villas 7
 logazs de embiaz corregidoz. ¶

¶ El rrey. dō
 alôso en izon
 era de mill
 ccc° lxxx° n̄j

¶ El rrey dō
 Enrique 4.
 en burgos era
 de m cccc° xij

¶ El rrey. r̄o
 Juan 1.
 en palencia año de
 mill cccc° xxv

hmi